



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

18 DE DICIEMBRE DE 2010

Suplemento
7125

U

No.- 27422

DECRETO 064

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I, VII Y XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que coincidiendo con lo señalado en la iniciativa, para la emisión de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011, son de tomarse en cuenta los aspectos siguientes:

I. Entorno Económico Internacional

Tras dos años de crisis, la economía mundial ha empezado a recuperarse; durante el primer semestre de 2010 la actividad económica y el sistema financiero internacional, han mostrado signos de recuperación, no obstante, la estabilidad financiera mundial aún se califica como vulnerable y prevalecen los riesgos a la baja sobre las perspectivas económicas. En este contexto, el Fondo Monetario Internacional propone que, para lograr una recuperación sólida y sostenida deberán emprenderse dos acciones simultáneas: un reequilibrio interno, orientado al fortalecimiento de la demanda privada en las economías avanzadas, que permita llevar a cabo la consolidación fiscal; y un reequilibrio externo, centrado en el aumento de las exportaciones netas en los países con déficits y la reducción de las exportaciones netas en los países con superávits.

En este contexto, las proyecciones actuales del Fondo Monetario Internacional (FMI) apuntan a un crecimiento de la economía mundial de 4.8 por ciento en 2010 y de 4.2 por ciento para 2011. Al mes de octubre de 2010 las estimaciones del FMI consideraban que las economías avanzadas apenas registrarán un crecimiento de 2.7% en 2010 y de 2.2% para 2011.

El crecimiento de las economías avanzadas alcanzó aproximadamente 3.5 por ciento durante el primer semestre de 2010. Es un nivel bajo, teniendo en cuenta que estas economías están saliendo de una de las recesiones más profundas desde la Segunda Guerra Mundial.

Para el caso de las economías avanzadas de Asia, excluido Japón, se aprecia un repunte sólido de la actividad. Sus grandes sectores manufactureros se han beneficiado de la reactivación mundial del comercio. En consecuencia, el producto de estas economías ya se sitúa en niveles superiores a los registrados antes de la crisis.

En Japón y la zona del euro se registran niveles de producción muy por debajo de los observados antes de la crisis y se sigue dependiendo de la demanda externa. En Japón, el estímulo fiscal, el repunte del comercio mundial y el fuerte dinamismo de la demanda en otras regiones en Asia han impulsado el crecimiento del producto desde el cuarto trimestre

de 2009, pero la actividad se debilitó considerablemente en el segundo trimestre de 2010. En la zona del euro, la dependencia del crédito bancario esta restringiendo la demanda, ya que los bancos siguen mostrándose cautelosos en sus operaciones de crédito.

Asimismo, se proyecta que la inflación mundial se mantendrá a la baja, ante el continuo exceso de capacidad y las altas tasas de desempleo. No obstante, la recuperación de los precios de las materias primas ha elevado el nivel de precios al consumidor en 2010. Por tanto, en las economías avanzadas, la inflación general se ha mantenido aproximadamente en 1.75 por ciento durante los primeros meses del año, pero recientemente ha comenzado a desacelerarse y se sitúa por debajo de 1.5 por ciento.

En general, el nivel de inflación para 2011 será de aproximadamente de 1.25 por ciento, para las economías avanzadas y en alrededor de 5 por ciento en las economías emergentes y en desarrollo.

Cabe mencionar que las perspectivas para la economía de Estados Unidos muestran una recuperación continua pero lenta, con un crecimiento mucho más débil que en anteriores recuperaciones, considerando la profundidad de la recesión, la debilidad de la economía estadounidense se está reflejando principalmente en su nivel de desempleo que mantiene tasas cercanas a 10 por ciento. Ante ello, el Fondo Monetario Internacional proyecta que Estados Unidos crecerá alrededor de 2.6 por ciento en 2010 y 2.3 por ciento para 2011.

II. Entorno Económico Nacional

El progreso favorable que algunos indicadores de la economía mexicana presentaron durante el tercer trimestre del 2010, ha ocasionado que analistas económicos nacionales e internacionales proyecten a la alza las perspectivas de crecimiento económico de 4.5 a 5 por ciento al cierre del año.

Asimismo, los principales indicadores de la demanda interna y externa, así como la producción y el empleo observados desde el inicio del año han registrado un desempeño favorable, esta mejoría ha sido complementada con un proceso de fortalecimiento fiscal, externo e interno.

Por lo que respecta al empleo, la Secretaría del Trabajo, anunció que de enero y a la primera quincena de septiembre de 2010 se han creado 721 mil 483 nuevos empleos, asimismo señalaron que la tasa de desocupación fue de 5.4 por ciento, casi un punto porcentual menor al registrado en 2009.

Por su parte, se prevé que la inflación general se sitúe en 4.33 por ciento y la inflación subyacente 3.84 por ciento, al cierre de 2010.

Adicionalmente, en octubre de 2010 la Junta de Gobierno del Banco de México, decidió mantener sin cambio en 4.5 por ciento, su tasa de interés de referencia a un día. El Banco Central continuará vigilando el comportamiento de las expectativas de inflación, la brecha del producto, los precios públicos, así como de otros determinantes de la inflación que pudieran alertar acerca de presiones inesperadas sobre los precios. Esto con la finalidad de mantener la postura monetaria para alcanzar el objetivo de inflación del 3 por ciento hacia finales de 2011.

Cabe señalar que, el panorama económico para México en el corto plazo parece más alentador que el de otras economías más desarrolladas, el país enfrenta sus propios desafíos internos, como el caso de la seguridad pública, la cual eleva los costos de transacción, encarece la actividad productiva y reduce el bienestar.

En los Criterios Generales de Política Económica se pronostica que continúe la recuperación de la economía estadounidense en 2011, lo que prevé un mejor desempeño de la economía mexicana estimando un crecimiento real del PIB de 3.8 por ciento, una inflación de 3 por ciento que resultaría 2.0 puntos porcentuales inferior a la que se espera para 2010; un nivel de la tasa de CETES a 28 días promedio nominal de 5 por ciento y, un tipo de cambio de 12.90 pesos por dólar promedio en 2011; es decir con una apreciación de 2.38 por ciento respecto al tipo de cambio promedio de 12.60 pesos por dólar esperado para 2010.

En materia petrolera, se prevé una disminución en las plataformas de producción y exportación de crudo, ubicándolas en 2 mil 550 y mil 149 millones de barriles diarios (mbd), respectivamente. De esta forma, la plataforma de exportación resultaría 140 mbd ó 10.86 por ciento inferior a la plataforma promedio esperada para 2010. Asimismo, se estimaba por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que en 2011 el precio promedio de la mezcla mexicana de exportación se ubicará en 63 dólares por barril; mientras que para 2010 se prevé un precio promedio de 65 dpb.

En torno a las finanzas públicas, para el cierre de 2010, se estima un déficit presupuestario de 2.7 por ciento del PIB, cifra que concuerda con lo aprobado en el Paquete Económico de 2010.

De acuerdo a lo que se establece en la propuesta de Ley de Ingresos para 2011, los ingresos presupuestarios se proyectan en 3 billones 55 mil 40 millones de pesos, lo que implica una recaudación federal participable estimada de 1 billón 858 mil 410.1 millones de pesos.

Lo anterior significaría ingresos por 555.7 miles de millones de pesos por concepto de IVA, 688.9 miles de millones de pesos por ISR, 60.6 miles de millones por IETU, 19.3 miles de millones por IDE y, 69.9 miles de millones de pesos por IEPS.

Para 2011 se prevé que la plataforma de producción de crudo disminuya a niveles de 2,550 millones de barriles diarios, en comparación con el cierre de 2010, y considerando un precio del petróleo de 65.4 dólares por barril, por lo que se estiman un aumento de los ingresos petroleros por 11.9 miles de millones de pesos a lo presupuestado por la SHCP.

En términos de crédito público, en el Dictamen de Ley de Ingresos de la Federación, aprobado por la H. Cámara de Diputados, el día 20 de octubre de 2010, se obtienen ingresos derivados del financiamiento por 383.5 mil millones de pesos, de los cuales se solicita un monto de endeudamiento interno neto del Gobierno Federal por 347.1 mil millones de pesos y un endeudamiento externo neto del sector público de hasta 5 mil millones de dólares norteamericanos, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales.

III. Entorno Económico Estatal

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), puso a disposición del público los cálculos del Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE) para el periodo 2003-2007,

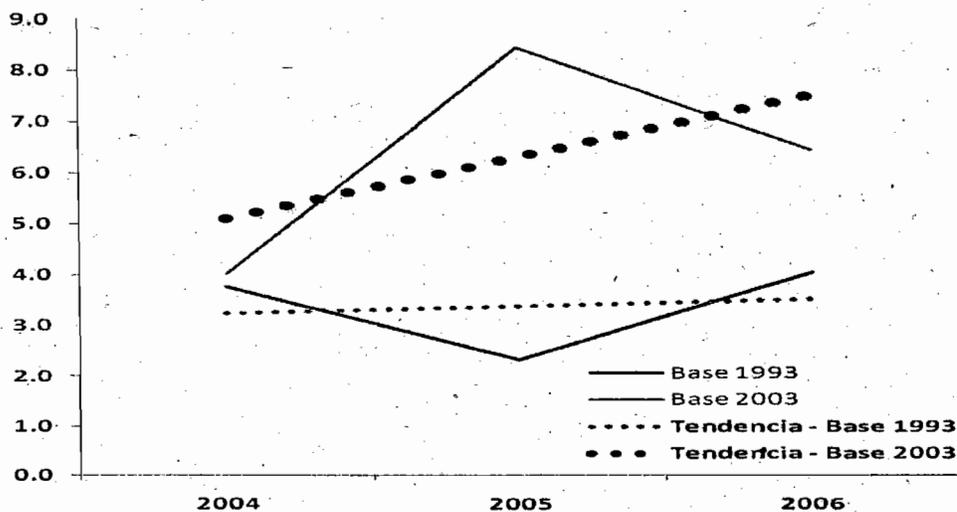
cuya base es ahora el año 2003. Con este cambio de metodología, se presentó una modificación sustancial en las estadísticas sobre el crecimiento económico sectorial y en la estructura productiva de las entidades.

Del nuevo marco contable y la modificación del año base, se desprenden algunas consideraciones que son fundamentales para tratar de comprender la nueva economía tabasqueña. Particularmente en el caso del registro del PIB del estado de Tabasco conforme a la nueva metodología del INEGI, éste muestra una tendencia positiva incluyendo 2008.

El crecimiento de la actividad económica medido por su PIB total y sectorial se modificó sustancialmente:

Con la base anterior (1993=100) se observa un crecimiento acumulado para el periodo 2004-2006 de 10.15 por ciento con la nueva base, este crecimiento casi se duplica y se ubica en 18.96 por ciento. Los cambios abruptos se dan básicamente en 2005 y 2006.

Tabasco: PIB Total, comparativo en el cambio de metodología
(Tasa de crecimiento anual)



Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Cuentas Nacionales, INEGI.

Asimismo, el sector agropecuario, por su parte, había registrado una caída de 10.13 por ciento en su producción en 2005; ahora con la nueva base la caída se reduce a la mitad para quedar en -5.93 por ciento.

La industria manufacturera en 2006 había registrado un crecimiento en su producción de 0.88 por ciento; ahora con base 2003=100, se registra una caída de -1.19 por ciento.

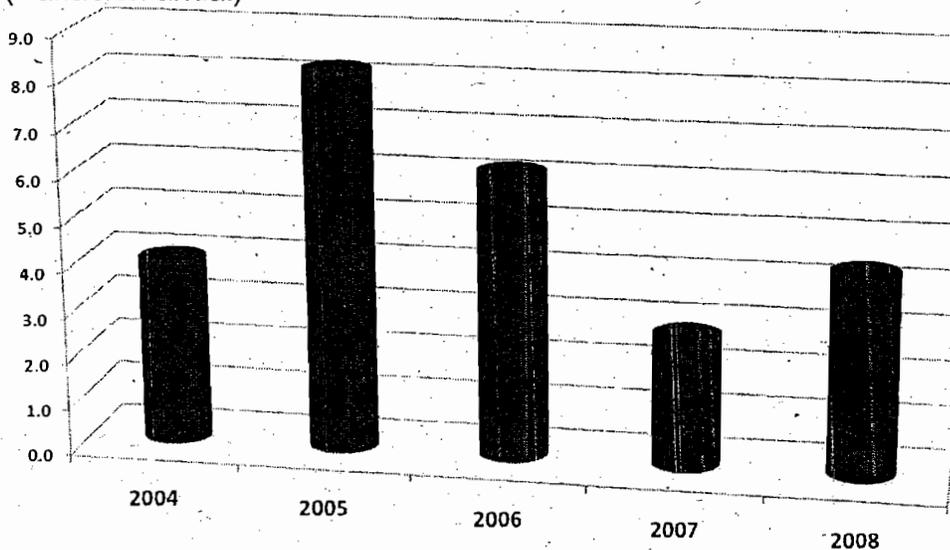
El sector de la construcción para 2004, 2005, y 2006 registró las siguientes tasas de variación anuales 6.90 por ciento, -7.32 por ciento, y -6.10 por ciento. Con la base 2003=100, estas tasas se modificaron de manera importante al reportar -4.50 por ciento; 37.86 por ciento y 4.86 por ciento, respectivamente.

Este cambio de metodología y de año base, mostró un mejor comportamiento de la economía del estado, de su Producto Interno Bruto y la producción de los Sectores de la Actividad Económica, hasta 2008.

Aplicando la nueva metodología referida, el estado de Tabasco ocupó el séptimo mejor lugar entre las entidades federativas con mayor contribución porcentual al Producto Interno Bruto Nacional para el año de 2008, contribuyendo con el 3.7 por ciento del total, lo que representa para el estado un PIB de 434,376 millones de pesos corrientes a precios básicos, es decir que no incluye los impuestos a los productos netos de subsidios. Cabe destacar que ahora la Extracción de petróleo y gas, y la Perforación de pozos petroleros y de gas, representan el 65.5 por ciento del PIB Total del Estado, lo cual modifica radicalmente la estructura productiva que se tenía registrada y con ello la planeación estatal del desarrollo.

Analizando la evolución del Producto Interno Bruto Estatal de Tabasco de 2003 a 2008 a precios constantes de 2003 en valores básicos, cifras publicadas por el Sistema de Cuentas Nacionales de México del INEGI, se observan tasas de crecimiento positivas para todo el periodo. Esto es que para 2004 la tasa de crecimiento con relación a 2003 fue de 4.03 por ciento; para 2005 el crecimiento anual alcanzó la cifra de 8.27 por ciento; mientras que para 2006 la variación anual fue de 6.23 por ciento. El 2007 fue un año complicado para el estado y el crecimiento del PIB fue del orden del 2.88 por ciento. Pese a esto, en el 2008 la economía del estado mostró signos de recuperación alcanzando una tasa de crecimiento de 4.40 por ciento anual.

Evolución del PIB: Tabasco, 2004-2008
(Variación anual)



Fuente: Elaboración propia con información del SCNM, INEGI.

El Sector Primario, conformado por la agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza, reportó para 2008 un monto de 3,927.29 millones de pesos constantes de 2003 a precios básicos, lo que representó el 1.79 por ciento con respecto al total del PIB estatal el cual asciende a 218,968 millones de pesos constantes de 2003 a valores básicos.

Asimismo, las Actividades Secundarias en el Estado de Tabasco, conformadas por la minería, la industria manufacturera, la industria de la construcción y la electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final, registraron un monto para 2008 de 131,083 millones de pesos constantes a precios de 2003, lo que representa el 59.86 por ciento respecto del total, de acuerdo con las últimas cifras disponibles.

Cabe señalar que la minería compuesta principalmente por la extracción de petróleo y gas, y la perforación de pozos petroleros y de gas, asciende a 102,956 millones de pesos, lo que representa el 78.54 por ciento del total de las actividades secundarias del estado.

De acuerdo con el comunicado del 23 de marzo de 2010 por parte del INEGI, el estado de Tabasco contribuyó con el 7.4 por ciento del total del Producto Interno Bruto de las Actividades Secundarias para 2008, lo cual ubica al estado en el cuarto lugar a nivel nacional, seguido por el Distrito Federal, estados como Jalisco, Veracruz, Coahuila, Tamaulipas o Guanajuato, y solamente por debajo de Campeche, Estado de México y Nuevo León.

Por su parte el Sector Servicios del estado Tabasco reportó un Producto de 83,957.84 millones de pesos constantes a precios básicos de 2003, lo que representó para ese año el 38.34 por ciento, colocando como el segundo más importante para el Estado. Al interior del sector destaca la participación del Comercio con un 28.33 por ciento, lo mismo que el servicio de inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, aportando el 19.75 por ciento al sector.

Al observar el comportamiento de la economía en su conjunto y de acuerdo con la nueva metodología del INEGI, el PIB del estado de Tabasco muestra una tendencia de crecimiento positiva incluyendo 2008, año en el cual reportó una tasa de crecimiento del 4.4 por ciento. Lo mismo sucede en el Sector Terciario que reportó tasas de crecimiento altas para los años de 2005 y 2006 con 4.54 y 5.00 por ciento respectivamente. Por su parte el Sector Secundario mostró las tasas de crecimiento más altas en 2005 y 2006 alcanzado cifras del orden del 11.53 y 7.21 respectivamente, destacando el comportamiento de la Minería al mostrar tasas de crecimiento muy importantes que muestra el peso de la actividad petrolera, capaz de reforzar las posibilidades de crecimiento vinculadas a la actividad de PEMEX.

PIB Tabasco Total y por Sectores: Variación Anual (Porcentaje)

Concepto	2004	2005	2006	2007	2008
PIB Estatal	4.03	8.27	6.23	2.88	4.40
Sector Primario	4.96	-5.93	1.76	-2.77	-4.86
Sector Secundario	3.88	11.53	7.21	2.65	5.57
Minería	5.10	9.46	8.65	6.21	3.93
Sector Servicios	4.19	4.54	5.00	3.54	3.08

Nota: La última actualización del INEGI es del 2 agosto de 2010.

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México.

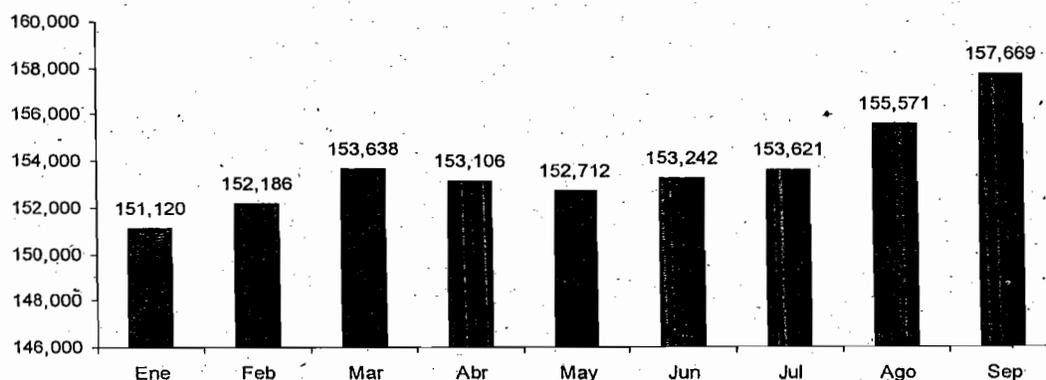
El Producto Interno Bruto total en 2008 mostró un crecimiento de 1.5 por ciento en términos reales con relación a 2007. En ese año, el estado de Tabasco presentó un crecimiento por arriba del promedio Nacional, con una variación de 3.9 por ciento.

Considerando la difícil situación por la que atraviesa la economía nacional, de acuerdo, a datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, la tasa de desempleo en Tabasco, al segundo trimestre de 2010 finalizó en 7.01 por ciento, 1.5 puntos porcentuales mayor a la registrada en el mismo trimestre del año anterior y, 1.12 puntos porcentuales mayor a la observada durante el último trimestre de 2009.

No obstante, de acuerdo a datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, la generación de empleos formales en Tabasco, alcanzó los 157.7 mil trabajadores asegurados permanentes y eventuales urbanos al mes de septiembre de 2010, cifra que representa un crecimiento de 4.0 por ciento respecto al mismo mes de 2009.

Si se toma en cuenta la situación económica nacional y mundial, Tabasco ha hecho un esfuerzo por mantener los empleos en consonancia con lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo. Sin embargo, las condiciones económicas y las consecuencias de la contingencia climatológica han generado presiones que limitan la generación de empleo sobre todo en zonas rurales.

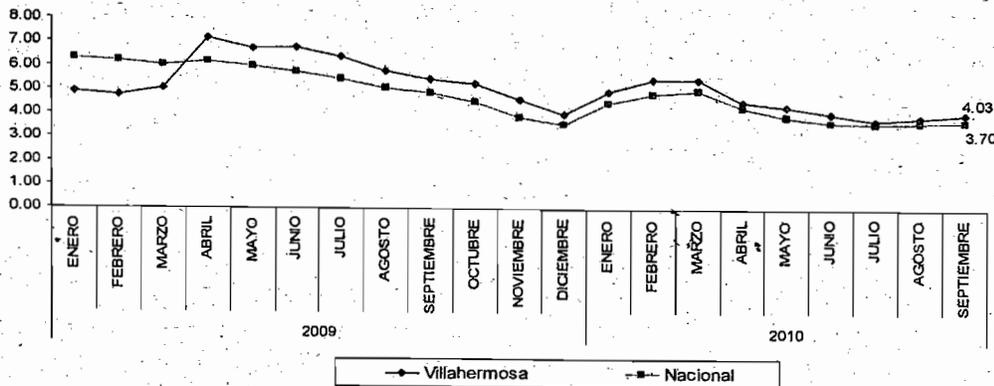
Trabajadores Asegurados Permanentes y Eventuales en el IMSS, Tabasco, 2010 (Personas)



Fuente: IMSS.

Por otra parte, el Índice de Precios del Consumidor al mes de septiembre de 2010, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fue de 4.03 por ciento a tasa anualizada, cifra que se sitúa ligeramente por encima de la inflación registrada a nivel nacional que fue de 3.70 por ciento, pero que muestra congruencia con la tendencia a la baja registrada a lo largo de los tres primeros trimestre del presente año. Considerando la evolución de los precios a nivel nacional y en el estado, ambos indicadores muestran una reducción en su dinámica. No obstante, en ambos casos destaca la resistencia estructural a disminuir a niveles de 3 por ciento.

Inflación Nacional y en la Ciudad de Villahermosa (Porcentaje)



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de México.

SEGUNDO.- Que no obstante las dificultades que afronta el Estado desde la contingencia 2007, el Gobierno continúa generando oportunidades y sentando las bases para un mejor desarrollo de Tabasco en el mediano y largo plazo.

Sin embargo, la economía mexicana se encuentra vinculada a la dinámica de la economía norteamericana; aunque mantiene relaciones comerciales y financieras con diferentes países del mundo, por lo cual los fenómenos financieros globales y el acontecer de la economía de Estados Unidos inciden tanto en la economía nacional como en las economías estatales, de tal suerte que la crisis financiera internacional que se vivió no sólo tuvo repercusiones en nuestro país, sino también en sus entidades federativas, sobre todo a través del impacto en las finanzas públicas nacionales.

TERCERO.- Que igualmente por la forma en que está estructurada la coordinación fiscal en nuestro país, las entidades federativas y los municipios, son altamente dependientes del comportamiento de las finanzas públicas nacionales, en virtud de que la mayor parte de sus ingresos provienen de los ingresos fiscales federales. Así la suerte de los ingresos estatales depende del comportamiento de los ingresos federales y estos a su vez de variables macroeconómicas. Si bien se aprecia un resultado favorable en los indicadores y en los ingresos estimados, es necesario considerar que las estimaciones de ingresos que están establecidos en la Ley de Ingresos Federales se basan en variables ajenas al control directo de la autoridad hacendaria, lo que obliga a tomar con prudencia las previsiones de 2011, y a darle seguimiento puntual a dichas estimaciones.

CUARTO.- Que en el marco de la dinámica nacional en materia de Armonización Contable y debido a las distintas modificaciones de disposiciones que regulan nuestras finanzas públicas, el 7 de mayo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de nuestra Carta Magna, en el cual se adiciona la fracción XXVIII al artículo 73, precepto legal que faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y financiera de la federación, entidades federativas y municipios.

En este sentido, con fecha 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objetivo

establecer criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr su armonización.

Bajo este contexto, atendiendo lo dispuesto en el ordenamiento legal señalado en el párrafo anterior y acorde a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Tabasco, se suma a dichos trabajos, por lo que para el ejercicio 2011, presenta su propuesta de ingresos con el nuevo esquema de Armonización Contable; dentro del cual, como principales variables se encuentran:

- a) La reclasificación de los impuestos conforme al origen de los recursos: sobre los ingresos; el patrimonio; la producción, el consumo y las transacciones; y sobre nómina y asimilables. Así mismo, se reclasifica en este mismo rubro, los ingresos derivados de Impuestos Federales Coordinados (ISAN, ISR, IVA, IETU, IEPS), incluyendo sus accesorios.
- b) Se inserta dentro del rubro de Derechos, el concepto de Derechos por prestación de servicios, cuya finalidad es tener el desglose pormenorizado de los ingresos de cada dependencia u órgano gubernamental, contemplando los accesorios que se generen dentro de este rubro.
- c) Se reclasifica dentro del rubro de Ramo general 33, los productos financieros de cada fondo.
- d) Se agrega el rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; y los Ingresos derivados de financiamiento.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, del análisis y valoración del Decreto, esta soberanía considera viable aprobar la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, toda vez que los ingresos proyectados se basan en conceptos plasmados en la Ley, por lo que estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 y 36, fracciones I y VII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como para aprobar anualmente las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO 064

ARTICULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2011, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2011, la Hacienda Pública del Estado de Tabasco percibirá los ingresos estimados, provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

CONCEPTO		MONTO EN PESOS
IMPUESTOS		\$1,864,224,072
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS.	\$52,282,228
1	HONORARIOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES Y EJERCICIOS LUCRATIVOS NO GRAVADOS POR LA LEY DEL IVA.	\$5,959,677
2	LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS DE TODA CLASE.	\$7,826,317
3	EMPRESARIAL A TASA ÚNICA DE PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.	\$6,849,987
4	SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.	\$9,930,797
5	SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN INTERMEDIO.	\$10,836,882
6	SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES.	\$10,878,569
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.	\$271,371,870
1	VEHICULAR ESTATAL.	\$271,371,870
1.3	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.	\$584,022,851
1	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES USADOS.	\$19,062,398
2	ACTOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES.	\$33,217,606
3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.	\$11,016,000
4	SOBRE LA PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL AL PÚBLICO EN GENERAL DE GASOLINAS Y DIESEL.	\$399,477,229
5	AL VALOR AGREGADO DE PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.	\$19,986,903
6	SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	\$71,537,587
7	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN.	\$29,725,129
1.4	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR.	\$0
1.5	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES.	\$907,362,738
1.6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS.	\$0
1.7	ACCESORIOS DE IMPUESTOS.	\$16,069,010
1.8	OTROS IMPUESTOS.	\$0
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$33,115,374

DERECHOS		\$479,310,547
2.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$12,292
1	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	\$12,292
2.2	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS.	\$0
2.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	\$473,495,947
1	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, RELACIONADOS CON:	\$96,907,822
	a) La Dirección General de Asuntos Jurídicos.	\$4,846,035
	b) La Dirección de Registro Civil.	\$2,670,209
	c) La Dirección de Registro Público de la Propiedad	\$89,391,578
2	SERVICIOS PRESTADOS CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	\$60,610,833
	a) Servicios relacionados con la Seguridad Privada.	\$1,290,394
	b) Dirección de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial.	\$5,000,000
	c) Dirección General de la Policía Estatal de Caminos.	\$54,320,439
	d) La Dirección General de Protección Civil.	\$0
3	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RELACIONADOS CON:	\$176,066,240
	a) El Catastro.	\$306,236
	b) La Unidad de Alcoholes.	\$41,316,469
	c) El registro de Vehículos Particulares.	\$130,043,575
	d) El registro de Vehículos del Transporte Público.	\$4,298,960
	e) La aplicación de la Ley que regula las Casas de Empeño.	\$100,000
	f) Registro de Vehículos Nuevos Enajenados.	\$1,000
4	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.	\$4,696,781
5	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.	\$1,830,000
6	SERVICIOS PRESTADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.	\$150,000
7	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.	\$50,000
8	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.	\$16,666,046
9	BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS, LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS.	\$15,271,447

10	SERVICIOS PRESTADOS POR H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	\$1,159,445
11	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA.	\$1,729,500
12	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE TURISMO.	\$21,696,900
13	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS.	\$11,223,011
14	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD.	\$42,184,454
15	SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO.	\$1,076,800
16	SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA YUMKA.	\$12,150,000
17	SERVICIOS PRESTADOS POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF.	\$10,026,667
2.4	OTROS DERECHOS.	\$0
2.5	ACCESORIOS DE DERECHOS.	\$5,802,308
2.6	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0
II. PRODUCTOS		\$8,747,460
3.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE.	\$0
1	INTERESES POR PRODUCTOS DE CAPITAL Y VALORES DEL ESTADO.	\$7,964,806
	a) Intereses por Productos de Capital y Valores del Estado.	\$7,571,422
	b) Rendimientos del Fondo de Aportación de Seguridad Pública (FASP ESTATAL).	\$393,384
3.2	PRODUCTOS DE CAPITAL.	\$575,534
1	ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO.	\$575,534
3.3	OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES.	\$207,120
3.4	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0

IV	APROVECHAMIENTOS	\$52,255,958
4.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE.	\$52,255,958
1	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL.	\$0
2	MULTAS.	\$31,520,745
	a) Multas No Fiscales.	\$31,213,624
	b) Multas Administrativas No Fiscales (Receptorías).	\$212,864
	c) Multas Administrativas No Fiscales (Direcciones de Finanzas Municipales).	\$94,257
3	INDEMNIZACIONES.	\$2,677,773
4	REINTEGROS.	\$3,256,781
5	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS.	\$12,705,150
6	APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	\$0
7	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES.	\$0
8	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS.	\$10,289
9	OTROS APROVECHAMIENTOS.	\$2,085,220
10	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0
V	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0
VI	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$29,497,665,977
6.1	PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)	\$14,979,033,025
1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$12,161,213,582
2	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$441,177,679
3	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (Tabacos, Cervezas y Bebidas Alcohólicas)	\$136,890,704
4	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$1,571,376,026
5	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	\$668,375,035
6.2	APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	\$10,500,330,741
1	Para la Educación Básica y Normal (FAEB)	\$5,709,489,526
	a) Productos Financieros	\$3,788,098
2	Para los Servicios de Salud (FASSA)	\$1,503,715,623
	a) Productos Financieros	\$8,124,742
3	Para la infraestructura Social	\$1,253,598,788
	a) Estatal	\$151,800,000
	a.1) Productos Financieros	\$1,298,788
	b) Municipal	\$1,100,500,000

4	Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$841,600,000
5	Múltiples (FAM)	\$377,067,948
	a) Asistencia Social	\$152,042,527
	a.1) Productos Financieros	\$4,772,339
	b) Infraestructura Educativa Básica	\$114,151,631
	b.1) Productos Financieros	\$883,733
	c) Infraestructura Educativa Superior	\$102,638,000
	c.1) Productos Financieros	\$2,579,718
6	Para la Educación Tecnológica (FAETA)	\$127,239,035
	a) Educación Tecnológica	\$73,860,780
	a.1) Productos Financieros	\$377,072
	b) Educación de Adultos	\$52,988,825
	b.1) Productos Financieros	\$12,358
7	Para la Seguridad Pública de las Entidades y del DF (FASP)	\$160,711,628
	a) Productos Financieros	\$2,543,870
8	Para el fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	\$498,800,000
	a) Productos Financieros	\$13,651,482
6.3	APORTACIONES FEDERALES EN FUNCIONES COMPARTIDAS	\$4,018,302,211
VII	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0
VIII	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0
	TOTAL DE INGRESOS	\$31,902,204,014

Artículo 2. La Secretaría de Administración y Finanzas informará trimestralmente a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, sobre el comportamiento de los ingresos, Ordinarios y Extraordinarios, los recursos provenientes de los Ramos Federales desagregados por tipo de fondo y de Otros Ingresos acordados entre el Estado y la Federación, conforme a la legislación de la materia vigente; un apartado de indicadores de desempeño y auditoría fiscal, y la situación de la deuda pública de los montos de endeudamiento interno neto del Poder Ejecutivo. El plazo que se debe considerar para informar será en el periodo de hasta 35 días hábiles después de terminado cada trimestre.

La información sobre los ingresos y las aportaciones federales, deberá presentarse en los mismos términos de las estimaciones que se señalan en este artículo, su comportamiento con respecto del mismo trimestre del año anterior y también conforme a la calendarización realizada por el Ejecutivo Estatal.

Asimismo, deberá presentarse la información correspondiente a los fideicomisos que el Gobierno del Estado tenga constituidos; dicho reporte contendrá los recursos disponibles en cuentas bancarias, la fecha de constitución, el fiduciario, así como el objeto del mismo.

Artículo 3. Los productos financieros que se generen por el manejo de los fondos a los que se refiere la fracción III del artículo 1 de la presente Ley serán adicionados a los mismos para que se incrementen por las cantidades que resulten. Tratándose de los productos que se generen por los ingresos obtenidos a través de convenios, éstos se ajustarán a lo pactado en cada uno de ellos.

Los productos financieros y las economías derivados de la administración de los recursos a que se refiere el presente artículo, así como los que se generen de los recursos señalados en el artículo 4 de esta Ley, deberán ser concentrados al día hábil siguiente que se generen a las cuentas de cheques que para tal fin apertura la Secretaría de Administración y Finanzas, para ser ejercidos y liberados a los programas y proyectos que previamente sean autorizados por las instancias correspondientes.

La Secretaría de Administración y Finanzas informará en forma mensual a las dependencias ejecutoras de los recursos sobre los productos financieros y economías disponibles que se hubieren concentrado a las cuentas que para tal efecto haya contratado la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 4. Los recursos federales que se transfieran al Estado por cualquier concepto deberán ser recepcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal que deban aplicar o ejercer cualquier recurso federal deberán acordar con la Secretaría de Administración y Finanzas el establecimiento de las cuentas bancarias específicas que permitan identificar los recursos federales.

La Secretaría de Administración y Finanzas transferirá previo al cumplimiento de las disposiciones normativas, los recursos federales a las cuentas de las dependencias y entidades para su ejercicio correspondiente.

Asimismo, la dependencia o entidad que haya recibido directamente recursos federales, lo deberá informar y transferir a la Secretaría de Administración y Finanzas de acuerdo a los procedimientos que para tal efecto se establezcan, en un término no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del recurso, para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

Artículo 5. Cuando no se cubran oportunamente las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales para 2011, deberán pagarse actualizaciones desde el mes que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal por falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán a una tasa del 1% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Para obtener el factor que servirá de base para determinar la actualización a que se refiere el artículo 22 del Código Fiscal del Estado, se considera periodo el que transcurra entre el mes en que debió hacerse el pago, de los conceptos enumerados en su primer párrafo hasta que el mismo se efectúe.

Artículo 6. En los casos de prórroga para créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% durante el año 2011.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes del Estado, así como los delitos que se cometieran en perjuicio del fisco estatal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado, aplicándose supletoriamente los demás ordenamientos legales cuando esté señalado por la norma.

Artículo 8. Las dependencias, órganos desconcentrados y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Estatal centralizada, deberán depositar a la Secretaría de Administración y Finanzas, los ingresos de la Hacienda Pública del Estado, que obtengan independientemente de la naturaleza de los mismos, a excepción de aquellos que les sean transferidos por la Secretaría de Administración y Finanzas para su ejercicio presupuestario.

Cuando la Secretaría de Administración y Finanzas detecte el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo anterior, requerirá el cumplimiento inmediato de la misma, e informará a la Secretaría de Contraloría del Estado para que lleve a cabo el procedimiento que en materia de responsabilidades corresponda.

Si de la revisión que realice la Secretaría de Administración y Finanzas, se detecta que los órganos desconcentrados y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Centralizada que administre y erogue recursos públicos a que se refiere este artículo, obtuvieren ingresos superiores a los depositados, dicha Secretaría les disminuirá del presupuesto asignado, las cantidades que no hayan sido reportadas como ingresos, y podrán ser sujetos a los procedimientos que en materia de responsabilidades corresponda. Dichos ingresos se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Los organismos descentralizados y fideicomisos informarán sus ingresos por los servicios que prestan en razón de su naturaleza jurídica.

Las entidades sujetas a control directo, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Autónomos, sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley y deberán conservar a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2011, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público, por los que no se establecen derechos y que no se encuentren previstos en otras leyes.

Se faculta a la Secretaría de Administración y Finanzas, para supervisar los ingresos de la Hacienda Pública del Estado y para establecer los mecanismos que en materia de ingresos deban observar las dependencias y entidades, organismos descentralizados, órganos desconcentrados, patronatos, fideicomisos y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Estatal.

Artículo 9. Los ingresos a que se refiere esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo a lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y conforme a las demás disposiciones aplicables. Asimismo, la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá auxiliarse con terceros para la realización de dichos cobros mediante mecanismos que establezca la propia Secretaría.

Artículo 10. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran el patrimonio del Estado son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto objeto de embargo, ni de gravamen alguno.

Únicamente podrán gravarse cuando se ofrezcan como garantía y previa autorización del Congreso del Estado, en los términos de las leyes estatales aplicables, o cuando así lo señalen las disposiciones legales del Estado.

Artículo 11. El Ejecutivo del Estado queda facultado para contratar financiamiento hasta por un monto que no supere un 15% de los ingresos ordinarios, en términos de lo dispuesto por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 12. El Estado administrará libremente su Hacienda, la cual se formará con los ingresos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, con excepción de las limitantes que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Las leyes federales no limitarán las facultades del Estado, ni podrán bajo ninguna figura exceptuar el pago de contribuciones locales en favor de particulares, de órganos, organismos y entidades paraestatales federales, salvo las excepciones previstas en las disposiciones estatales.

Artículo 13. Las cifras correspondientes a las aportaciones provenientes de la Federación, en cuanto a los fondos del Ramo General 33 corresponden a estimaciones propias, considerando el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el ejercicio fiscal de 2011, y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de Noviembre de 2010. Una vez publicados los montos autorizados al Estado de Tabasco en el Diario Oficial de la Federación, se harán del conocimiento de la Honorable representación popular, conforme a las disposiciones legales vigentes. De igual forma se hará respecto a las aportaciones que deriven de funciones compartidas y que de acuerdo a los convenios que se establezcan entre la Federación y el Estado, este último tenga derecho a percibir.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil once.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando se disponga por mandato legal de la autoridad competente, tratándose de la transferencia de servicios públicos que preste el Gobierno del Estado, y se trasladen a la autoridad municipal o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal que corresponda, y por cuyos servicios se establezca en esta Ley, el concepto tributario, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo Decreto habrán de tenerse insertas en el texto de la Ley de Ingresos del Municipio que proceda.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Ley no contempla los recursos refrendados del ejercicio fiscal 2010 mismos que se reflejan en el Presupuesto de Egresos 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Con la finalidad de unificar el periodo de pago de las contribuciones previstas en los artículos 53 y 70 fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, referente al entero del Impuesto Estatal Vehicular y al Derecho de Refrendo anual, se determina homologar los periodos de pago de las contribuciones antes citadas; a más tardar el último día del mes de abril del periodo de liquidación ordinario que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. Con el objetivo de establecer el monto del derecho relativo a la expedición de licencias para la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales cuyo giro sea el denominado Tienda de Conveniencia, que señala el artículo 2, fracción XLI y artículo 5, fracción VII de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, durante el periodo de vigencia de la presente Ley, se causará y pagará el equivalente en moneda nacional a 1,750 DSMGV (días del salario mínimo general vigente en el Estado de Tabasco).

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

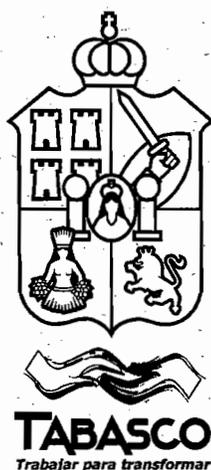
EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHÉRMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

QUÍM. ~~ANDRÉS RAFAEL~~ GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS
~~CANABAL~~
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.